

INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 26 de octubre de 2020; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que se recibe a través del correo institucional demanda de Pertenencia de menor cuantía, remitido por competencia del Juzgado Civil del Circuito de Chocontá. *Se va a proveer.*


GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA
Correo electrónico: jprmpasesquile@cundinamarcajudicial.gov.co
Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander - Cel: 3176454379

Treinla (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

RADICADO : 257364089001202000104-00
PROCESO : PERTENENCIA AGRARIA - MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: JOSÉ JOAQUÍN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE PIO QUINTERO Y PERSONAS INDETERMINADAS

Avocar el conocimiento del presente proceso proveniente del Juzgado Civil del Circuito de Chocontá, remitido por factor competencia en razón a la cuantía.

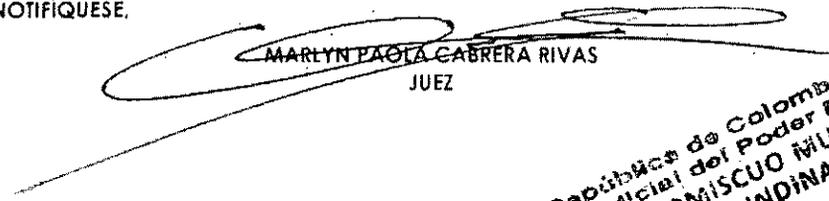
De acuerdo con lo anterior, se procede a calificar la demanda y en cumplimiento a lo normado en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y 375 ibidem, se dispone:

INADMITIR la presente demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo los siguientes aspectos:

- A efectos de determinar la procedencia de demandar a herederos indeterminados de PIO QUINTERO, acredite la titularidad de los derechos reales en cabeza de este, como quiera que del certificado especial que obra en la demanda no se aprecia nombre de algún titular, sumado a que el documento data del año pasado. Numeral 5º del artículo 375 del C.G.P.
- Allegue certificado de libertad del inmueble de mayor extensión 176-36515, con fecha de expedición no superior de 30 días, teniendo en cuenta que el anexo a folios 11 y 12 de la demanda data del mes de noviembre de 2019.

De otro lado, reconocer personería al Dr. GERMÁN DARÍO MUÑOZ BAUTISTA como apoderado del demandante para que actúe en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.


MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SESQUILÉ - CUNDINAMARCA
ESTADO

El auto anterior se notificó por estado No. 003 del 2020
de hoy 03 NOV 2020
a (la) Secretaria(a)

